

**1186-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del veintidós de octubre del dos mil diecinueve.

**Acreditación del tesorero propietario y de un delegado territorial, en virtud del fallecimiento de su titular, en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el partido TODOS.**

Mediante resolución 485-DRPP-2016 de las once horas con treinta minutos del trece de diciembre del dos mil dieciséis, este Departamento le indicó a esa agrupación política que la estructura de cita, no presentaba inconsistencias, por ende, se encontraba completa.

En fecha veintiuno de setiembre de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, la cual, contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, lo anterior, con el fin de designar el cargo vacante del tesorero propietario y un delegado territorial propietario en virtud del fallecimiento de su titular, el señor Mario Enrique Navarro Jiménez, cédula de identidad número 105370269, en el cantón y la provincia referidos.

En la asamblea que nos ocupa se designó al señor Gerardo Andrés Prado Corrales, cédula de identidad número 112910963, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo; siendo omisa esa agrupación política en la designación del cargo vacante del delegado territorial propietario.

En fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecinueve se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor Gerardo Prado Corrales por haber sido nombrado en ausencia como tesorero propietario y delegado territorial propietario en la estructura interna del cantón Puriscal, de la provincia San José. No obstante, a pesar que la carta remitida por el partido político hace mención de la aceptación de esta persona a los dos cargos; este Departamento procede a acreditarlo, únicamente, como tesorero propietario en la estructura referida; en virtud de lo consignado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones en el informe de fiscalización respectivo, lo anterior con sustento en la jurisprudencia dictada por Tribunal Supremo de Elecciones según resolución N.º 532-E3-2013 de las catorce horas quince minutos del treinta de enero de dos mil trece, que en lo conducente señaló:

*“En ese sentido es fundamental señalar -como preámbulo- que la labor de los delegados de este Tribunal en las asambleas partidarias (artículo 69, inciso c) del Código Electoral y ordinal 10 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, decreto n.º 02-2012 publicado en la Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), se orienta a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en ese cuerpo de normas y en los estatutos de cada partido, de lo cual dan fe. Por ende, **sus informes son elementos probatorios que permiten acreditar lo acontecido en esas actividades y cuya presunción de validez sólo puede destruirse con elementos probatorios idóneos y suficientes**, lo que no ha ocurrido en este caso. Además, el informe, por su misma condición, puede ser objeto de ampliación o aclaración sin que ello demerite la veracidad del contenido”. (El resaltado no es del original)*

En consecuencia, la estructura cantonal de Puriscal, de la provincia de San José, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

### COMITÉ EJECUTIVO

| <b>Puesto</b>               | <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                        |
|-----------------------------|------------------|--------------------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO      | 103961020        | JORGE HERRERA CORDERO                |
| SECRETARIO PROPIETARIO      | 116730149        | KIMBERLY MARIA CHAVARRIA QUIRÓS      |
| <b>TESORERO PROPIETARIO</b> | <b>112910963</b> | <b>GERARDO ANDRÉS PRADO CORRALES</b> |
| PRESIDENTE SUPLENTE         | 108830183        | VIVIANA QUIRÓS MURILLO               |
| SECRETARIO SUPLENTE         | 103310417        | JUAN RAFAEL BACCAGLIO BERMÚDEZ       |
| TESORERO SUPLENTE           | 104270214        | ELIETH MONTOYA QUESADA               |

### FISCALÍA

| <b>Puesto</b>      | <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>          |
|--------------------|---------------|------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 106190825     | ELIZABETH ARAYA VARGAS |

### DELEGADOS

| <b>Puesto</b> | <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   |
|---------------|---------------|---------------------------------|
| TERRITORIAL   | 103310417     | JUAN RAFAEL BACCAGLIO BERMÚDEZ  |
| TERRITORIAL   | 116730149     | KIMBERLY MARIA CHAVARRIA QUIRÓS |
| TERRITORIAL   | 108830183     | VIVIANA QUIRÓS MURILLO          |
| TERRITORIAL   | 103961020     | JORGE HERRERA CORDERO           |

**Observación:** Se le recuerda al partido político que se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial propietario. El nombramiento del señor Prado Corrales regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo

de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/rav

C.: Exp. n.º 206-2017, partido TODOS.

Ref., No.: 14160, 14542, 14945– **2019**